

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No.: 110013342-046-2016-00122-00

DEMANDANTE: LUZ MIREYA ROJAS SANDOVAL

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A.

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

Artículo 180. Audiencia inicial. *Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día **27 de julio de dos mil diecisiete (2017) a las 11:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

Expediente No.: 110013342-046-2016-00122-00
DEMANDANTE: LUZ MIREYA ROJAS SANDOVAL
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG Y
FIDUPREVISORA S.A.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado GUSTAVO ADOLFO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y T.P. 196.921 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de mayo de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 17

**MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA**

¹ (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.